

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**Resolución Directoral N° 0126 - 2018 - INIA - OA**Lima, **29 NOV. 2018**.....**VISTO:**

El Oficio N°792-2018-MINAGRI-INIA-EEA/AQP.DOA de fecha 07 de noviembre del 2018, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por la Dirección de la Estación Experimental Agraria Santa Rita - Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, por la Dirección de la Estación Experimental Agraria Santa Rita - Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **Juan Ramón Torres Martínez**, como responsable de los gastos que demanda atender en las actividades de pago de jornales que se empleará en la cosecha, pos cosecha, Estiba (carga-descarga) de los Anexos Santa Elena y La Boya Camaná, a realizarse del día 26 al 30 del mes y año en curso, en el ámbito de la Estación Experimental Agraria Santa Rita - Arequipa.

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4°, numeral 1°, de la Resolución Directoral N° 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, inciso d);

..//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, según el **Informe N° 649-2018 -MINAGRI-INIA-GG-OA/UA**, la Unidad de Abastecimiento, indica que por la naturaleza y cuantía del servicio requerido, se manifiesta que resulta eficiente para la Entidad proceder al encargo, según lo establece el supuesto de encargo del literal d), numeral 40.1, del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Así también, siendo el gasto por la actividad menor a 8 UIT's, se confirma que no es de aplicación la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, por lo que concluye que es procedente la atención del otorgamiento del encargo de fondo a favor del Sr. **Juan Ramón Torres Martínez**.

Que, existe disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**, según Certificación de Crédito Presupuestario N°**3420**, por el importe de S/. 3,875.00 Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/. 3,875.00 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), a nombre del Sr. **Juan Ramón Torres Martínez**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva Especifica N° 002-2015-INIA-OA, aprobado con Resolución Directoral N° 0068-2015-INIA-OA;

Con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad y la Directora General de la Oficina de Administración (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese el otorgamiento y manejo de recursos bajo la Modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **Juan Ramón Torres Martínez**, identificado con DNI N° 29236992, por el importe total de S/.3,875.00 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2018 (S/.)
Sr. Juan Ramón Torres Martínez	
0121-3000630-5006063-10-009-0017 (0036) Fte.Fto. : R.O.	
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	3,875.00
TOTAL:	3,875.00

..//



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 0126 - 2018 - INIA - OA

Lima, **29 NOV. 2018**

-3-

//..

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender las actividades de pago de jornales que se empleará en la cosecha, pos cosecha, Estiba (carga-descarga) de los Anexos Santa Elena y La Boya Camaná, a realizarse del día 26 al 30 del mes y año en curso, en el ámbito de la Estación Experimental Agraria Santa Rita – Arequipa del Instituto Nacional de Innovación Agraria y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**.

ARTICULO TERCERO.- El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

CPC. ESPERANZA A. VALENZUELA VELIZ
DIRECTORA GENERAL (e)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

29 NOV. 2018

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

